



AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.001

VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.001

MEDIO DE CONTROL	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDA DO	RESUMEN DE LOS HECHOS	DERECHOS INVOCADOS	RESUMEN DE LAS PRETENSIONES	FECHA DEL AUTO ADMISORIO - VER AUTO	VER DOCUMENTO - DEMANDA
ACCION POPULAR	13001-33-33-012- 2018-00001-00	DEFENSORIA DEL PUEBLO	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR	<p>- A mediados del mes de junio del año en curso, La Defensoría del Pueblo, tuvo conocimiento de una QUEJA presentada por la señora DANY LUZ ACOSTA QUINTA, víctima del conflicto armado y habitante del barrio Jorge Eliecer Gaitán del Municipio del Carmen de Bolívar; en la que informa la situación de vulnerabilidad de quince (15) familias desplazadas por la violencia asentadas en esa localidad, ante la falta de prestación de servicios públicos domiciliarios en el sector.</p> <p>Manifiesta que las viviendas entregadas por el Municipio no cuentan con los servicios de acueducto, alcantarillado y b sistema de pozas sépticas, energía eléctrica y gas natural muy a pesar que en las Escrituras Públicas otorgadas, se indica que las viviendas cuentan con tales servicios.</p>	- Acceso a una infraestructura de servicios que garantice la Salubridad Pública y el derecho de acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna así como a la moralidad administrativa.	<p>- Amparar los derechos colectivos de acceso a una infraestructura de servicios que garantice la Salubridad Pública, el derecho de acceso a los servicios públicos y a que sea eficiente y oportuna y a la moralidad administrativa de las familias ubicadas en el Barrio Jorge Eliecer Gaitán del Municipio del Carmen de Bolívar que no cuentan con servicios públicos domiciliarios.</p> <p>-Ordenar al MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR, que ejecute obras de construcción de redes hidrosanitarias internas y externas, acometidas eléctricas y de gas natural que resulten necesarias en las viviendas afectadas, con el fin</p>	16-01-2018	CLICK AQUI

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.001

			<p>En virtud de lo anterior, la Defensoría del Pueblo requirió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Fondo de Vivienda-FONVIVIENDA, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Alcaldía Municipal del Carmen de Bolívar mediante oficios defensoriales fechados el 12 de julio de 2017. Sin embargo, sólo hasta los días 24 de octubre y 01 de noviembre de 2017, el Ministerio de Vivienda y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente; contestaron el requerimiento defensorial efectuado.</p> <p>Ante la ausencia de respuesta por parte del Municipio, se realizó una visita institucional a la comunidad, el día 12 de diciembre de 2017; con el fin de constatar la situación padecida y denunciada en ella por la no prestación de servicios públicos domiciliarios. En la visita se pudo constatar no sólo las precarias condiciones de habitabilidad en la que viven cerca de quince (15) familias en ese sector por cuanto las viviendas construidas no cuentan con las acometidas necesarias para la prestación eficiente de servicios públicos domiciliarios como la energía eléctrica, gas natural y acueducto, sino el riesgo</p>		<p>de garantizar la prestación de servicios públicos domiciliarios de gas natural, acueducto, energía eléctrica, alcantarillado y/o cualquier sistema sustituto y legalmente aceptado para el tratamiento de aguas residuales para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.</p>		
--	--	--	---	--	---	--	--

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



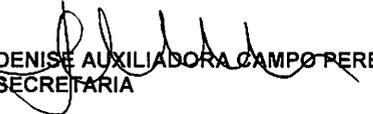


AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.001

				<p>inminente en que se encuentran toda una población cuyas acometidas eléctricas son ilegales, son privadas del consumo de agua potable, deben preparar sus alimentos con leña lo que aumenta las posibilidades de desarrollar enfermedades pulmonares y se exponen al contacto de residuos sólidos que amenazan el medio ambiente y con ello la salud, la vida e integridad física de sus habitantes.</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Se informa a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular de la referencia, en la forma ordenada en los incisos 1o y 2o del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Los interesados podrán coadyuvar la presente acción en los mismos términos previstos en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

Se fija el presente aviso, hoy veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), y se publica a través del sitio Web de la Rama Judicial -Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y de la Rama Judicial, en cumplimiento del auto calendarado dieciséis (16) de enero dos mil dieciocho (2018).


 DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
 SECRETARIA

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
 E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
 Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar

